

Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE LLUCMAJOR

4451 *Aprobación definitiva de las modificaciones presupuestarias (Crédito Extraordinario 04/2026 – 05/2026 – 06/2026)*

Publicado el anuncio relativo a las modificaciones del presupuesto general para el ejercicio 2026 en su modalidad de crédito extraordinario (04/2026 – 05/2026 – 06/2026) aprobadas inicialmente en sesión plenaria de fecha 25/03/2026 (BOIB nº 45 de 07/04/2026), y habiendo finalizado el periodo de exposición pública de dichas modificaciones sin que se hayan presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y en el artículo 169 del RDL 2/2004 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las siguientes modificaciones presupuestarias se consideran definitivamente aprobadas:

Entidad: Ajuntament de Llucmajor.

INCREMENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

Número de modificación	Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
2026-04	012000-150-6240001	Inversión vehículos de la Brigada municipal	724.107,56 €
2026-05	012000-150-6250018	Inversión mobiliario eventos	41.547,80 €
2026-06	012000-340-6220011	Inversión edificios instalaciones deportivas	249.031,20 €
2026-06	012000-340-6230012	Inversión maquinaria instalaciones deportivas	249.708,01 €
2026-06	012000-340-6250001	Inversión mobiliario instalaciones deportivas	38.149,54 €

INCREMENTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Número de modificación	APLICACIÓN	Descripción	Importe
2026-04	87001	Remanente de tesorería para gastos generales	724.107,56 €
2026-05	87001	Remanente de tesorería para gastos generales	41.547,80 €
2026-06	87001	Remanente de tesorería para gastos generales	536.888,75 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de esta Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, según lo fijado en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de este recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Llucmajor, 6 de mayo de 2026

La alcaldesa

Maria Francisca Lascolas Rosselló

